

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el término para subsanar la demanda venció el día de ayer a las seis de la tarde.
San Gil, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2023-00090-00

- 1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.
- 2º. Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JESUS ALBERTO HERRERA GOMEZ**, contra **RICARDO COBOS PRADA**.
- 3º. En consecuencia, cítese al demandado, a efectos de notificarle el auto admisorio de la demanda y se surta el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación; para lo cual deberá tener en cuenta la demanda subsanada, pues tal escrito se presentó de manera integrada con la demanda inicial.
- 4º. La notificación del auto admisorio de la demanda frente al demandado **RICARDO COBOS PRADA**, se practicará en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o art. 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.
- 5º. Se reconoce y tiene al abogado **CARLOS ARTURO LOPEZ GARCIA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 244.6137 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la CC.

1.053.798.552, como apoderada especial de **JESUS ALBERTO HERRERA GOMEZ**, en los términos y para los fines indicados en memorial-poder conferido por el actor.

6º. El Juzgado como medida de dirección temprana del proceso –art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social-, ordena a la parte demandante aportar memorial-poder conferido por la parte actora, conforme a las previsiones del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es como mensaje de datos, pues si bien en el escrito de subsanación de la demanda, se anuncia que se aporta con la trazabilidad, es evidente que ello no es así, si en cuenta tenemos el documento obrante en archivo PDF 07 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8011dc5646ccedff28ca232b3b486f7f3f2f38438770468605d585609fe8782d**

Documento generado en 25/07/2023 05:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>